Gobierno Regional Junín

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 112 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 15 MAYO 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N°196-2020 - GRJ/ORAJ del 11 de mayo de 2020; Reporte N° 107-2020-GRJ/GRRNGMA/SGDC del 11 de mayo de 2020; Acta de Instalación del Comité de Movilización de la Región Junín, para el año fiscal - 2020 del 04 de marzo de 2020; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 163°, que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el sistema de Defensa Nacional; por su parte, el artículo 164° del mismo texto normativo, señala que, la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizaran a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1129 regula el Sistema de Defensa Nacional, entendido como el conjunto interrelacionados de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad

CG - GRJ
DOC. N° 4146928
EXP. N° 2840465

Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, en tal sentido debemos manifestar entonces que el artículo 3° de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional indica que **la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad,** cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, el artículo 13° del citado cuerpo normativo indica que los organismos que integran y garantizan el desarrollo de la movilización y forman parte del sistema de defensa nacional son entre otros: **e) Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales;** en tal sentido y en concordancia con el artículo 18° prescribe que **las referidas instituciones son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia, según la naturaleza de la emergencia;**

Que, la movilización resulta ser un proceso permanente integral planeado y dirigido por el Gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencias ocasionados por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando esto supere las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras, y de las competencias del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a la Directiva N°001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-DE, organiza el proceso de Movilización Nacional, debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de Movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización, los mismos que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de Movilización en su ámbito geográfico, estos comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el presidente Regional;

Que, la acotada Directiva establece que el Comité Regional de Movilización estará conformada por el Gobernador Regional, representantes de las Fuerzas Armadas, representantes de la Policía Nacional del Perú, representantes regionales de organismos Públicos y Privados, Gerentes Regionales sectoriales, Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Director Regional del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, entre otros;

Que, en contexto normativo, mediante Oficio Múltiple N° 016 – 2020-GRJ/PRDC-PR, **a fin de implementar los mecanismos de coordinación y articulación en caso de emergencias y/o desastres, el mismo que debe formalizarse mediante acto resolutivo**; en tal sentido, conforme a los considerandos expuestos, deviene en necesario la emisión del presente acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante acta de fecha 04 de marzo del 2020, se conforma el **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE LA REGIÓN JUNÍN, PARA EL AÑO FISCAL - 2020**, presidida por el Vicegobernador Señor Clever Mercado Méndez y con la participación de las principales autoridades, representantes del Ejército, la Policía Nacional del Perú, sector público y sector privado;

Que, mediante el Reporte N° 107-2020-GRJ/GRRNGMA/SGDC de fecha 11 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional, Junín solicita formalizar la conformación del COMITÉ DE MOVILIZACIÓN mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe Legal N°196-2020-GRJ/ORAJ del 11 de mayo de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó por DECLARAR Procedente la conformación del COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE LA REGIÓN JUNÍN, para el año fiscal – 2020;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE MOVILIZACION DE LA REGIÓN JUNIN para el periodo 2020, como espacio permanente orientado a garantizar la Seguridad Nacional, mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional; conforme a los fundamentos expuestos precedentemente, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes:

Presidente	:	**Dr. Fernando Pool ORIHUELA ROJAS** **Gobernador Regional de Junín.**
Vicepresidente	:	**Gral Brig EP Víctor Humberto HUERTAS PONCE** Comandante General de la 31° Brig. Infantería.
Primer Secretario	:	**Ing. Juan Carlos QUISPE LEDESMA** Alcalde Provincial de Huancayo
Segundo Secretario	:	**Dr. Cristóbal RODRÍGUEZ HUAMANI** Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.
Tercer Secretario	:	**Dr. Boris Erasmo ESPEJO OLIVERA** Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín.

Gobierno Regional Junín

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Secretario Técnico	:	**Econ. Bertone CHÁVEZ VELA** Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín.
Asesor Técnico Normativo	:	**Cmdt. Edwin SANDOVAL MORALES** Jefe de la Oficina de Registro Militar 041-A Huancayo.
Vocal de Recursos Humanos	:	**MY EP. José LESCANO HUAPAYA** Jefe de la Sección de Movilización de la 31° Brig. Infantería.
Vocal de Recursos Materiales	:	**Sra. Carmen Georgina DUARTE PATIÑO DE PEZET** Prefecta Regional de Junín.
Vocal de Asuntos Civiles	:	**Lic. Donato SANTIVÁÑEZ MANRIQUE** Director Regional de Educación de Junín.
Vocales de Asuntos Sociales	:	- 1er Vocal: **Tte Crl EP Carlos PÉREZ CONDEZO** Jefe de la Sección de Información de la 31° Brig. Infantería. - 2do Vocal: **Lic. Tatiana RODRÍGUEZ RECUAY** Director Regional de la Oficina de Comunicación
Vocal de Asuntos Policiales	:	Gral. PNP **Alejandro OVIEDO ECHEVARRÍA** Jefe VI Macro Región Policial, Junín, Pasco y Huancavelica.
Vocales de Defensa Civil	:	- 1er Vocal: **Crl EP (R) Clever ALMEIDA CARDENAS** Director Regional INDECI Sierra Centro. - 2do Vocal: **CAP. Jussef MAYCO CHAMORRO** Primer Jefe de la Cía. de Bomberos N° 30-Huancayo.
Vocal de Energía y Minas	:	**Ing. Carlos Sabino PALACIOS PÉREZ** Director Regional de Energía y Minas de Junín.
Vocal de Transporte y Comunicaciones	:	**Abog. Eduardo BENDEZU GUTARRA** Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín.
Vocales de Salud	:	- 1er Vocal: **Dr. Henry OLIVERA CHANGRA** Director Regional de Salud Junín. - 2do Vocal: **Dr. Miguel Emilio AREVALO VILA** Gerente de la Red Asistencial Junín - EsSalud.

Gobierno Regional Junín

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Vocal de Comercio e Industria	:	**Sr. Marlon AGUIRRE RAMOS** Presidente de la Cámara de Comercio de Huancayo.
Vocal de Telefonía	:	**Ing. José Carlos CUBA FERNANDEZ** Jefe Zonal de Movistar.
Vocal de Energía Eléctrica	:	**Ing. Romeo ROJAS BRAVO** Gerente Regional de Electrocentro.
Vocal de Agua Potable	:	**Abog. Lourdes SANDOVAL ROJAS** (e) Gerente General de SEDAM Huancayo.
Vocal de los Colegios Profesionales del Departamento de Junín	:	**Ing. Fredy ANTONIO MATTOS** Presidente de Decanos de los Colegios Profesionales de Junín CRED - JUNIN.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 MAY 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL